



ACUERDO No. 002 ENERO 29 DE 2009

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 010 del 22 de septiembre de 2008

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que con el fin de aplicar a recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE en la Convocatoria PRONE-001-2008, por valor de \$7.655.059.096 la administración solicitó a la Junta Directiva la aprobación de vigencias futuras para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.
- 2. Que mediante Acuerdo No. 010 del 22 de septiembre de 2008 la Junta Directiva de la Electrificadora del Hulla S.A. –E.S.P. aprobó las siguientes vigencias futuras:

1,420,808,996	1,861,620,288
	1, 420 ,808,996

3. Que el 23 de diciembre de 2008 el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Huila S.A. –E.S.P. firmaron el Convenio Prone No. 006 de 2008, cuyo objeto es la ejecución de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE para los planes, programas o proyectos aprobados dentro del marco de la Convocatoria PRONE-001-2008 a Electrohuila S.A. –E.S.P. por valor de \$7.724.463.087, conforme el siguiente plan de desembolso.

	2008	2009	2010	TOTAL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	1,072,290,223	3 630 066 154	582,208,095	5,284,564,472
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.AE.S.P.	495,079,480	1,676,011,984	268,807,152	2,439,898,616
TOTAL	1,567,369,703	5,306,078,138	851,015,247	7,724,463,088

4. Que se requiere por tanto modificar las vigencias futuras aprobadas mediante acuerdo 010 del 22 de septiembre de 2008, por lo cual

ACUERDA:

0 kg





ACUERDO No. 002 ENERO 29 DE 2009

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del acuerdo 010 del 22 de septiembre de 2008 el cual quedará así: "ARTICULO PRIMERO: Aprobar vigencias futuras en el rubro INVERSION para las vigencias fiscales 2009 por la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OHCENTA Y CUATRO PESOS (\$1.676.011.984) y 2010 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$268.807.152,00)".

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, enero 29 de 2009

PRESIDENTE

SECRETARIO